

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Bloque de Concejales Partido Progreso Social

VISTO:

Los reclamos de vecinos del Barrio Los Unidos (se adjunta plano de ubicación) , originados en la falta de presión que posee el suministro de agua en toda la zona.

CONSIDERANDO:

Que la zona se halla densamente poblada y un importante porcentaje de los vecinos son niños y ancianos.

Que estos grupos son los más expuestos, y en consecuencia requieren las mayores condiciones sanitarias posibles.

Que entre las acciones a implementar en procura de mejorar la calidad de vida y prevenir enfermedades se halla el acceso al agua potable.

Que la comunidad internacional considera al agua como un derecho, y así lo reconocen las autoridades nacionales, provinciales y municipales, las cuales han firmado convenios y declaraciones admitiéndolo.

Que la falta de agua, si bien significa un ahorro a la empresa, o mayores ganancias por cobrar un servicio que no presta en forma adecuada, representa como consecuencia un mayor costo social al tener que solventar todos los vecinos los costos de las consecuencias sanitarias que esto implica por medio de la salud pública, a lo que se debe sumar la provisión de agua en forma precaria a través de cubas, etc.

Que las condiciones de prestación del servicio fijadas establecen además de un radio determinado de abastecimiento, unas condiciones de caudal y obras de mejoramiento paulatino que no son cumplidas por la empresa concesionaria, por lo que esta debería subsanar en forma urgente la situación a fin de cumplir con los compromisos contraídos con el estado provincial y municipal para dotar de agua potable a dicho barrio.

Por lo expresado, los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Art. 1º El D. Ejecutivo deberá administrar las medidas necesarias a los fines de que la empresa Aguas Santafesinas SA. proceda a regularizar el servicio de agua potable con la debida presión y caudal a toda la zona del Barrio Los Unidos, en forma urgente.

Art. 2º El D. Ejecutivo deberá informar a este Concejo, y a la población de la zona involucrada acerca de los avances que se produzcan en las negociaciones, como así también los plazos y cronograma de concreción de las obras que deban efectuarse.

Art. 3º Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, 7 de abril de 2010